

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210097900

En atención a que el representante legal del apoderado especial de la entidad demandante, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Robinson Yate Yate y Marly Carvajal Castillo.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. No hay lugar a desglose en razón a que los documentos fueron aportados digitalmente en formato pdf.
4. Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, e admite la renuncia del abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte actora.
5. Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA
6. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 149 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
